



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA
CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciséis (16) de junio de dos veintidós (2022)

Auto: INTERLOCUTORIO N° 459
Radicación: 2022-000071-00
Proceso: DIVISORIO
Demandante: MARÍA FERNANDA LLANTEN CASTRO y OTRO
Demandados: CRISTIÁN ANDRÉS CHAVES MARTÍNEZ y OTRA

Por encontrarse la misma ajustada a derecho y ser este Despacho competente para conocer de las pretensiones incoadas,

SE RESUELVE:

1°.- ADMITIR la demanda Declarativa Especial - DIVISORIO, propuesto por la señora MARÍA FERNANDA LLANTÉN CASTRO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.002.776,651, mediante apoderado judicial, contra los señores EDGAR ALBERTO MARTINEZ CASTRO, CRISTIÁN ANDRÉS Y INGRID FERNANDA CHAVES MARTÍNEZ, identificadas con las cédulas de ciudadanía números 1.064.996.544, 10.292.549 Y 34.326.844, respectivamente, sobre una casa de habitación, junto con el lote de terreno donde se encuentra construida la misma, ubicada en el Barrio La Capilla en la Cra. 10 No. 2-73-79 del Municipio de El Tambo - Cauca, distinguido con la matricula inmobiliaria No. 120-46892 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, cuyos linderos especiales y extensión se determinan en el libelo promotor

2°.- DÉSELE a la demanda el trámite especial señalado para los procesos DECLARATIVOS ESPECIALES, del Libro Tercero, Sección Primera, Título III, Capítulo I, artículo 406 del Código General del Proceso.

3°.- NOTIFÍQUESE personalmente la admisión de la demanda a los señores EDGAR ALBERTO MARTÍNEZ CASTRO, CRISTIÁN ANDRÉS Y INGRID FERNANDA CHAVES MARTÍNEZ, en la el correo electrónico o direcciones físicas suministradas en la demanda, tal como lo establecen el Decreto 806/20 y los artículos 290 y siguientes del C.G.P. El traslado será de diez (10) días, tal como lo establece el artículo 406 del C.G.P.

4°.- ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número No. 120-46892, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. OFÍCIESE.

5°.- RECONOCER personería a la Dra. MARÍA DEL SOCORRO VIVAS ANGULO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 34.536.904, tarjeta profesional N° 151.966 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte demandante, y conforme a lo establecido en el poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ**

ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ